

SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 1 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

Incorporación de la Dimensión Ambiental en Políticas, Planes y Programas de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF





SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 2 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

INDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
Ш	BASE LEGAL	3
IV	DEFINICIONES	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES	5
VI	DIAGRAMA	6
VII	DESCRIPCIÓN	9
VIII	REGISTROS	11
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	11



SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 3 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

I OBJETIVO

Asegurar la incorporación de la Dimensión Ambiental en los instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial.

II ALCANCE

El procedimiento inicia con el requerimiento para incorporar la Dimensión Ambiental a las Políticas, Planes o Programas de ordenamiento y desarrollo territorial; y finaliza con la notificación de cumplimiento.

III BASE LEGAL

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 6	Define como objetivo del Sistema Nacional del Medio Ambiente (SINAMA), establecer los mecanismos de coordinación de gestión ambiental en las entidades e instituciones del sector público, para implantar la dimensión ambiental en el desarrollo del país;
Art. 12	Establece que el Ministerio deberá asegurar que la dimensión ambiental sea incorporada en todas las políticas, los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio.
Art. 13	Establece que previo a su aprobación, toda política, plan o programa de desarrollo y ordenamiento del territorio de carácter nacional, regional o local, deberá incorporar el régimen ambiental.
Art. 14	 Establece que, para incorporar la dimensión ambiental en toda política, plan o programa de desarrollo y ordenamiento del territorio, deben de tomarse en cuenta los siguientes criterios: a. La valoración económica de los recursos naturales, que incluya los servicios ambientales. b. Las características ambientales del lugar y sus ecosistemas, tomando en cuenta sus recursos naturales y culturales y en especial, la vocación natural y el uso potencial del suelo, siendo la cuenca hidrográfica, la unidad base para la planeación del territorio; c. Los desequilibrios existentes por efecto de los asentamientos humanos, las actividades de desarrollo y otras actividades humanas o de fenómenos naturales; d. El equilibrio que debe existir entre asentamientos humanos, actividades de desarrollo, los factores demográficos y medidas de conservación del medio ambiente e. Los demás que señalen las leyes sobre el desarrollo y ordenamiento del territorio.
Art.15	Establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán incorporar la dimensión ambiental, tomando como base los parámetros siguientes: a. Los usos prioritarios para áreas del territorio nacional, de acuerdo con sus potencialidades económicas y culturales, condiciones específicas y capacidades ecológicas, tomando en cuenta la existencia de ecosistemas escasos, entre los que se deben incluir laderas con más de 30% de pendiente, la zona marino-costera y plataforma continental, las zonas de recarga acuífera, los manglares, las áreas altamente erosionadas o degradadas o con altos niveles de población, que sean establecidas como áreas frágiles; b. La localización de las actividades industriales, agropecuarias, forestales, mineras, turísticas y de servicios y las áreas de conservación y protección absoluta y de manejo restringido; c. Los lineamientos generales del plan de urbanización, conurbación y del sistema de ciudades; d. La ubicación de las áreas naturales y culturales protegidas y de otros espacios sujetos a un régimen especial de conservación y mejoramiento del ambiente; e. La ubicación de las obras de infraestructura para generación de energía, comunicaciones, transporte, aprovechamiento de recursos naturales, saneamiento de áreas extensas, disposición y tratamiento de desechos sólidos y otras análogas f. La elaboración de planes zonales, departamentales y municipios de ordenamiento del territorio; y
	g. La ubicación de obras para el ordenamiento, aprovechamiento y uso de los recursos hídricos.

ARTICULO	REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 9	Define como competencia de las Unidades Ambientales, supervisar, coordinar y dar seguimiento a la



SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 4 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

ARTÍCULO	REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE				
	incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución.				
Art. 13	Establece que el Ministerio deberá asegurar, especialmente a través de la cooperación interministerial, que la dimensión ambiental sea debidamente incorporada en las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de ordenamiento territorial, según lo ordena la Ley en sus Arts. 12, 13 y 14				

DEFINICIONES

Administración Pública 1: conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito nacional, regional o local.

Autoridad Competente: corresponde a la administración pública con la autoridad competente que aprueba la Política, Plan o Programa de desarrollo y ordenamiento territorial, según la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Dimensión Ambiental²: estrecha interrelación que debe existir entre el ambiente y el desarrollo; indica una característica que debe tener todo plan de desarrollo, bien sea local, regional, nacional o global, y que se expresa en la necesidad de tener en cuenta la situación ambiental existente y su proyección futura, incorporando elementos de manera integral en el proceso de planificación y aplicación práctica.

Equipo de Especialistas³: grupo de personas especializadas y organizadas para la realización de una tarea o el logro de un objetivo.

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC): unidad organizativa del Nivel Operativo, que tiene como objetivo⁴ garantizar la protección del medio ambiente a través del ordenamiento ambiental y de la evaluación ambiental de las obras, proyectos y actividades de inversión pública y privada, así como su seguimiento y verificación.

Gerencia de Ordenamiento Ambiental (GOA): unidad organizativa que tiene como objetivo asegurar la incorporación de directrices y lineamientos ambientales en políticas, planes, programas y proyectos nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio⁴.

Plan³: instrumento de carácter técnico – político en que de forma coordinada se encuentran lineamientos, prioridades, metas, criterios, disposiciones, estrategias de acción, financiamiento e instrumentos con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos. Estos pueden descender de un programa o una política (mayor jerarquía).

Política³: formulación de lineamientos y directrices para responder a una necesidad social o generar mejores estados de desarrollo, con principios, objetivos y metas precisas.

MARN (2017) Procedimiento Emisión de Directrices y Evaluación del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAM-EAE-PR-01).

² Ley del Medio Ambiente. Art. 5.

³ MÁRN (2017) Procedimiento Emisión de Directrices y Evaluación del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAM-EAE-PR-01).

⁴ MARN (2018) Manual de Organización.



SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 5 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

Programa³: instrumento en el cual se encuentran acciones, servicios o procesos organizados sistemáticamente, de manera coherente e integrada, con tiempos y responsables definidos, que se realiza con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos, a través de un conjunto de proyectos o planes. Éste puede responder a políticas de desarrollo en específico.

Zonificación Ambiental⁵: identificación de potencialidades y limitaciones del territorio, tanto los valores ambientales, como la gestión de riesgos.

V LINEAMIENTOS GENERALES

- 1. La Administración Pública, a través de las diferentes instancias rectoras de ordenamiento y desarrollo territorial, solicitan al MARN visto bueno de la incorporación de la dimensión ambiental en la formulación de instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial.
- 2. Para la incorporación de la dimensión ambiental en la formulación de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial, la Administración Pública, podrá considerar la Guía elaborada por el MARN.
- 3. La revisión de la incorporación de la Dimensión Ambiental se rige por lo establecido en el artículo 14 que define los criterios; el artículo 15 que define los parámetros para la incorporación de la Dimensión Ambiental; y el artículo 50 relacionado con la incorporación de las Directrices de Zonificación Ambiental y Usos del Suelo de la Ley de Medio Ambiente (LMA).
- 4. La Gerencia de Ordenamiento Ambiental emite la opinión técnica de la incorporación de la dimensión ambiental al instrumento técnico de ordenamiento y desarrollo territorial; y el o la titular del MARN aprueba dicho dictamen. La notificación del dictamen de las observaciones o cumplimiento se realiza en los siguientes 10 días hábiles después de la fecha de recepción de nota.
- 5. En caso de existir observaciones, el dictamen debe establecer los respectivos plazos para su resolución, de común acuerdo con la Administración Pública. Los términos y plazos del procedimiento administrativo son obligatorios y perentorios para los particulares⁶. Constituyen infracciones ambientales, no cumplir con las obligaciones que impone la Ley del Medio Ambiente⁷.
- 6. Para efectos del presente procedimiento, se podrá utilizar indistintamente el término "instrumento de desarrollo y ordenamiento territorial" o "instrumento de ordenamiento y desarrollo territorial".
- 7. Al emitir observaciones al instrumento de ODT se le informa a la administración pública que tiene la opción de solicitar una reunión aclaratoria sobre las mismas. Además, se requiere que la administración pública asista a la reunión con el equipo formulador del instrumento.

_

⁵ MARN (2017) Procedimiento de Zonificación Ambiental y Usos de Suelo.

⁶ Art. 80 de la Ley de Procedimientos Administrativos

⁷ Art. 86, literal I) de la Ley del Medio Ambiente



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCESO DE REGULACIÓN AMBIENTAL

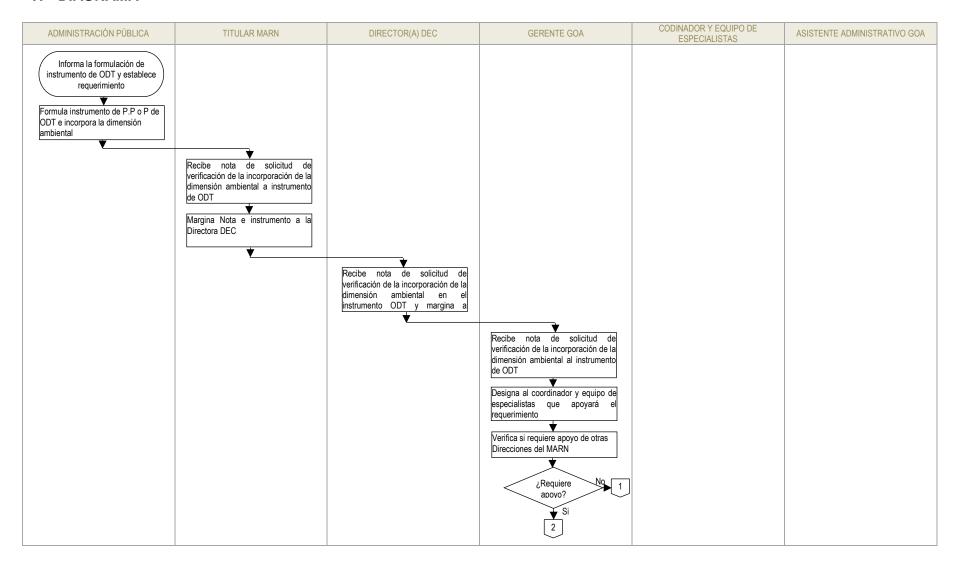
SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 6 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

VI DIAGRAMA





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

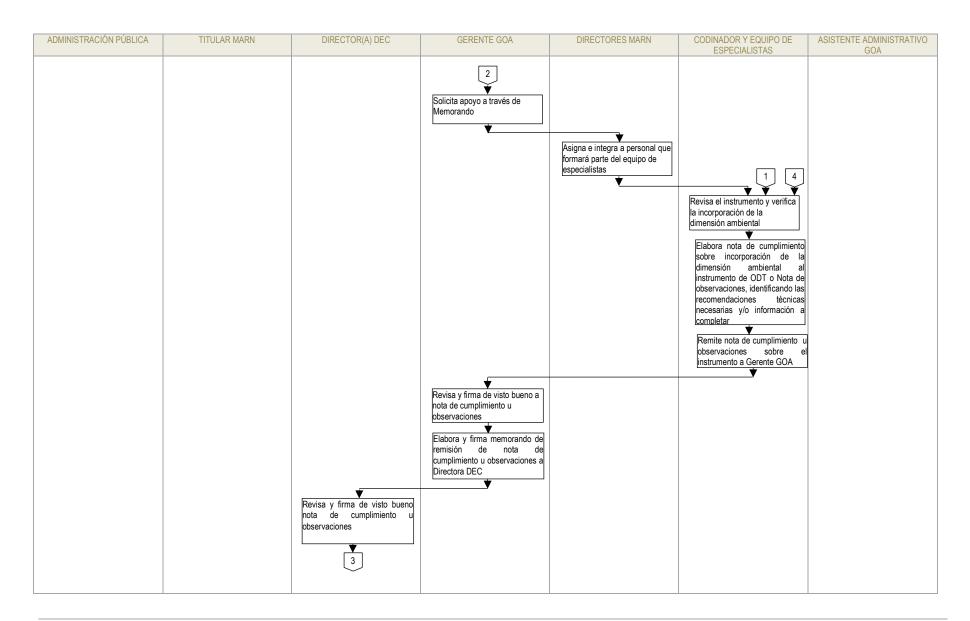
PROCESO DE REGULACIÓN AMBIENTAL

SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 7 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCESO DE REGULACIÓN AMBIENTAL

SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 8 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

TITULAR MARN	DIRECTOR(A) DEC	GERENTE GOA	DIRECTORES MARN	CODINADOR Y EQUIPO DE ESPECIALISTAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GOA
	Elabora y firma memorando de remisión de nota de cumplimiento u observaciones a Despacho Ministerial				
Suscribe nota de cumplimiento u observaciones Entrega a asistente nota para ser notificada la administración pública					
					Recibe nota de cumplimiento u observaciones y notifica a la Administración pública
					Recibe instrumento de ODT, entrega documento al coordinador de equipo de especialistas
	Suscribe nota de cumplimiento u observaciones Entrega a asistente nota para ser notificada la administración	Elabora y firma memorando de remisión de nota de cumplimiento u observaciones a Despacho Ministerial Suscribe nota de cumplimiento u observaciones Entrega a asistente nota para ser notificada la administración	Elabora y firma memorando de remisión de nota de cumplimiento u observaciones a Despacho Ministerial Suscribe nota de cumplimiento u observaciones Entrega a asistente nota para ser notificada la administración	Elabora y firma memorando de remisión de nota de cumplimiento u observaciones a Despacho Ministerial Suscribe nota de cumplimiento u observaciones Entrega a asistente nota para ser notificada la administración	Elabora y firma memorando de remisión de nota de cumplimiento u observaciones a Despacho Ministerial Suscribe nota de cumplimiento u observaciones a Despacho Ministerial Entrega a asistente nota para ser notificada la administración



SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01

PÁGINA: 9 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.		Informa la formulación de instrumento de ODT y establece	V1
1.	Administración pública		V2
		requerimiento para incorporar la Dimensión Ambiental al	
		proceso.	
		Formula instrumento de política, plan o programa de	
		desarrollo y ordenamiento territorial (ODT) e incorpora la	
		dimensión ambiental.	
2.	Titular del MARN	Recibe nota de solicitud de verificación de la incorporación	V2
		de la dimensión ambiental a instrumento de ODT.	
		Margina nota e instrumento de ODT al Director(a) General	
		de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.	
3.	Director(a) General de	Recibe nota de solicitud de verificación de la incorporación	V2
J.	Evaluación y Cumplimiento	de la dimensión ambiental en el instrumento de ODT y la	
	Ambiental		
4	2 2 121	margina a Gerente de Ordenamiento Ambiental.	
4.	Gerente de Ordenamiento	Recibe la nota de solicitud de verificación de la incorporación	
	Ambiental	de la dimensión ambiental en el instrumento de ODT.	
		Designa al coordinador y equipo de especialistas que	
		apoyará el requerimiento.	
		Verifica si requiere apoyo de otras Direcciones del MARN.	
		No requiere apoyo de otras direcciones:	
		CONTINUA EN PASO 7	
		Si requiere apoyo de otras direcciones:	
		Solicita apoyo a través de memorando.	
5.	Director(a) General de	Firma y remite a los directores correspondientes el	
0.	Evaluación y Cumplimiento	memorando solicitando el apoyo de especialistas.	
	Ambiental	memorando sononando er apoyo de especialistas.	
		Aciena a integra a managal que formant porte del consigne de	
6.	Directores MARN	Asigna e integra a personal que formará parte del equipo de	
		especialistas	\ /a
7.	Coordinador y equipo de	Revisa el instrumento y verifica la incorporación de la	V3 V4
	especialistas	Dimensión Ambiental.	• •
		No tiene observaciones:	
		Elabora nota de cumplimiento sobre incorporación de la	
		dimensión ambiental al instrumento de ODT	
		Tiene observaciones:	
		Elabora nota de observaciones, identificando las	
		recomendaciones técnicas necesarias y/o la información a	
		completar.	
		Completal.	
		Remite nota de cumplimiento u observaciones sobre el	
		instrumento a Gerente de Ordenamiento Ambiental	
0	Coronto da Ondara milari		V4
8.	Gerente de Ordenamiento	Revisa y firma de visto bueno a nota de cumplimiento u	V4 V5
	Ambiental	observaciones.	_ *
		Elabora y firma memorando de remisión de nota de	
		cumplimiento u observaciones a Directo(a) General de	
		Evaluación y Cumplimiento Ambiental.	
9.	Director(a) General de	Revisa y firma de visto bueno nota de cumplimiento u	V4
	Evaluación y Cumplimiento	observaciones.	V5
	Ambiental		
		Elabora y firma memorando de remisión de nota de	
		cumplimiento u observaciones a Despacho Ministerial	
10	Titulor dol MADNI		V4
10.	Titular del MARN	Suscribe nota de cumplimiento u observaciones.	V5
		Entrega a asistente nota para ser notificada a la	
		Administración pública	



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE REGULACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01 PÁGINA: 10 de 11 FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
11.	Asistente Administrativo de	Recibe nota de cumplimiento sobre el instrumento de ODT o	
	la Gerencia de	la Nota de observaciones.	
	Ordenamiento Ambiental	Notifica a la Administración Pública.	
12.	Administración pública	Recibe nota de cumplimiento u observaciones, según	V5
	·	corresponda.	V7
		Si recibe nota de observaciones:	
		Subsana y remite al MARN el instrumento de ODT con las	
		observaciones atendidas.	
		CONTINÚA EN PASO 13	
		Si recibe nota de cumplimiento:	
		Fin del procedimiento	
13.	Asistente a la Gerencia de	Recibe el instrumento de ODT	V5
	Ordenamiento	Entrega el documento al coordinador del equipo de	
		especialistas	
		REGRESA A PASO 7	



SUB PROCESO NORMATIVA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: RAM-NAM-PR-01 PÁGINA: 11 de 11

FECHA: 21/12/2018

REVISIÓN: 0

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
		Revisión inicial	21/12/2018